



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i2.818>

**Recibido:** 2026-04-14

**Aceptado:** 2026-04-28

**Publicado:** 2026-05-12

**Minimalismo penal versus populismo penal en Ecuador, 2023-2025:  
análisis crítico desde el garantismo y la política criminal ecuatoriana  
contemporánea actual**

**Penal minimalism versus penal populism in Ecuador, 2023-2025: a  
critical analysis from guarantees-based theory and contemporary  
criminal policy**

**Autores**

**Alejandro David Piedra Toledo**<sup>1</sup>

[adpiedrat@ube.edu.ec](mailto:adpiedrat@ube.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-2254-8777>

**Universidad Bolivariana del Ecuador**

Quito – Ecuador

**Gisael Orlando Ortega Pico**<sup>2</sup>

[goortegap@ube.edu.ec](mailto:goortegap@ube.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0005-8419-7510>

**Universidad Bolivariana del Ecuador**

Quito – Ecuador

**Leonardo Vinicio Rosillo Abarca**<sup>3</sup>

[lvrosilloa@ube.edu.ec](mailto:lvrosilloa@ube.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0001-3332-4832>

**Universidad Bolivariana del Ecuador**

Quito – Ecuador

**Como Citar**

Piedra Toledo. A. D. &, Ortega Pico. G. O. &, Rosillo Abarca. L. V. (2026) Minimalismo penal versus populismo penal en Ecuador, 2023-2025: análisis crítico desde el garantismo y la política criminal ecuatoriana contemporánea actual. ASCE MAGAZINE 5(2) 1148-1163



## Resumen

Esta investigación analiza críticamente la tensión entre el minimalismo penal y el populismo penal en el Ecuador durante el período 2023-2025, con el propósito de determinar en qué medida la expansión simbólica y desproporcionada del derecho penal ha vulnerado principios constitucionales, ha debilitado la seguridad jurídica y ha agravado la crisis penitenciaria. Metodológicamente, el estudio se desarrolla desde un enfoque cualitativo de revisión bibliográfica y análisis jurídico-crítico, apoyado en literatura especializada sobre garantismo, política criminal, prisión preventiva, hacinamiento y sistema penitenciario ecuatoriano. Los resultados evidencian que el uso recurrente de la prisión preventiva, el crecimiento sostenido de la población penitenciaria y la persistencia de violencia, corrupción y autogobierno carcelario no han reducido de manera verificable la criminalidad, sino que han consolidado un modelo punitivo expansivo con efectos regresivos sobre los derechos humanos y la finalidad resocializadora de la pena. La discusión demuestra que la crisis carcelaria no constituye un problema exclusivamente administrativo, sino la consecuencia estructural de una política criminal orientada por la reacción, la severidad y la rentabilidad simbólica del castigo. Se concluye que el minimalismo penal representa una alternativa más racional, garantista y compatible con el Estado constitucional de derechos.

**Palabras clave:** Minimalismo penal, Populismo penal, Prisión preventiva, Crisis penitenciaria, Ecuador.



## Abstract

This study critically examines the tension between penal minimalism and penal populism in Ecuador during the 2023-2025 period, with the aim of determining to what extent the symbolic and disproportionate expansion of criminal law has violated constitutional principles, weakened legal certainty, and worsened the prison crisis. Methodologically, the research is based on a qualitative approach that combines a literature review with critical legal analysis, drawing on specialized scholarship on guarantees-based criminal law, criminal policy, pretrial detention, overcrowding, and the Ecuadorian prison system. The findings show that the recurrent use of pretrial detention, the sustained growth of the prison population, and the persistence of violence, corruption, and prison self-government have not verifiably reduced crime, but instead have consolidated an expansive punitive model with regressive effects on human rights and on the rehabilitative purpose of punishment. The discussion demonstrates that the prison crisis is not merely an administrative problem, but the structural consequence of a criminal policy driven by reaction, severity, and the symbolic profitability of punishment. It is concluded that penal minimalism constitutes a more rational and guarantees-based alternative, consistent with a constitutional state founded on rights.

**Keywords:** Penal minimalism, Penal populism, Pretrial detention, Prison crisis, Ecuador.



## Introducción

La política criminal contemporánea ha experimentado un desplazamiento progresivo desde la racionalidad garantista hacia fórmulas de respuesta inmediata que presentan al castigo como signo visible de autoridad, de control y de eficacia estatal, fenómeno que se intensifica en contextos de miedo social, de amplificación mediática del delito y de debilitamiento de la confianza ciudadana en las instituciones, en cuyo marco el populismo penal deja de ser una reacción excepcional para convertirse en un lenguaje ordinario de gobierno, cabe resaltar que en este escenario la severidad punitiva ya no se justifica por su eficacia comprobada, sino por su rentabilidad simbólica y política, razón por la cual el endurecimiento de penas, la expansión de delitos y la exaltación de la cárcel aparecen como respuestas preferentes frente a problemas cuya raíz suele ser mucho más compleja que la que admite el discurso de la inmediatez punitiva (Garland, 2005; Pratt, 2007; Grijalva, 2021).

Desde la teoría garantista, el derecho penal solo conserva legitimidad cuando opera como última ratio, sometido a límites estrictos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y lesividad, en virtud de que el poder punitivo no puede convertirse en una técnica de administración del miedo ni en una herramienta de escenificación política, por consiguiente, cuando el Estado recurre al castigo antes que a la prevención, antes que a la política social y antes que a la racionalidad legislativa, se vacía de contenido la función constitucional del derecho penal y se consolida un uso expansivo que termina debilitando la seguridad jurídica y la función protectora de las garantías, de modo que la expansión del sistema penal no expresa fortaleza institucional sino, con frecuencia, incapacidad para abordar estructuralmente el fenómeno criminal (Ferrajoli, 2001; Silva Sánchez, 2001; Carbonell y Orozco, 2018).

En el caso ecuatoriano, dicha tensión adquiere especial relevancia por la configuración del Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo marco normativo reconoce límites materiales y procesales al ejercicio del ius puniendi, así como el carácter excepcional de las medidas más gravosas que restringen la libertad personal, cabe resaltar que la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal establecen un modelo en el cual la privación de libertad no debe operar como mecanismo automático de gestión del conflicto, sino dentro de parámetros de estricta necesidad y respeto del debido



proceso, mientras que los estándares internacionales de derechos humanos insisten en la contención del poder penal y en la obligación estatal de evitar respuestas desproporcionadas que lesionen derechos fundamentales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2014; Organización de las Naciones Unidas, 2022).

Pese a ello, el debate público ecuatoriano de los últimos años ha mostrado una creciente asociación entre seguridad y endurecimiento penal, entre eficacia estatal y restricción de garantías, y entre demanda social de control y legitimación de reformas penales reactivas, lo que ha favorecido una lectura simplificada del delito y una confianza sobredimensionada en la prisión como mecanismo de contención, en virtud de esa lógica, el derecho penal deja de ser un recurso excepcional para convertirse en la primera respuesta frente a la conflictividad, desplazando la discusión sobre prevención estructural, desigualdad, exclusión social, corrupción institucional y capacidad real del sistema de justicia para investigar, juzgar y ejecutar la pena dentro de límites democráticos (Pérez, 2022; Garland, 2005; Grijalva, 2021).

Este desplazamiento hacia el castigo expansivo también reconfigura la función de la pena dentro del orden constitucional, pues la respuesta punitiva se presenta como remedio universal aun cuando sus efectos sobre la reducción real de la criminalidad no resultan concluyentes y aun cuando sus consecuencias sobre el sistema penitenciario, el debido proceso y la dignidad humana son notorias, por consiguiente, el uso intensivo de la prisión preventiva, la ampliación simbólica del catálogo penal y la producción legislativa guiada por coyunturas de conmoción erosionan la idea de un derecho penal mínimo y fortalecen un modelo de excepcionalidad normalizada, en el que el castigo se vuelve más visible que la justicia y más rentable que la racionalidad jurídica (Ferrajoli, 2001; Organización de las Naciones Unidas, 2022; Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En virtud de lo expuesto, el objetivo general de la presente investigación consiste en evaluar críticamente en qué medida el uso expansivo del derecho penal en Ecuador durante el período 2023-2025 ha vulnerado principios constitucionales esenciales, ha afectado la seguridad jurídica y ha agravado la crisis del sistema penitenciario, proponiendo al minimalismo penal como una alternativa racional de política criminal, cabe resaltar que este propósito exige examinar los fundamentos teóricos del populismo



penal, identificar la forma en que este ha operado dentro del debate jurídico y político ecuatoriano, y contrastarlo con un modelo garantista que recupere la mínima intervención, la proporcionalidad y la centralidad de los derechos humanos como límites indeclinables del castigo estatal (Silva Sánchez, 2001; Carbonell y Orozco, 2018; Pérez, 2022).

Por consiguiente, la pregunta que orienta este estudio es la siguiente: ¿hasta qué punto la expansión simbólica y desproporcionada del derecho penal en Ecuador, entre 2023 y 2025, ha desnaturalizado el sistema penal sin contribuir de manera real a la reducción de la criminalidad?, interrogante que permite abordar de forma crítica la relación entre populismo penal, derecho penal simbólico y crisis institucional, así como valorar si el minimalismo penal puede constituir una vía más legítima, más coherente con el Estado constitucional y más adecuada para reconstruir una política criminal sustentada en la razón antes que en la reacción, y en la garantía antes que en el espectáculo punitivo (Ferrajoli, 2001; Grijalva, 2021; Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

## **Material y métodos**

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de tipo documental, bibliográfico y jurídico-crítico, orientado al análisis de la tensión entre el minimalismo penal y el populismo penal en el Ecuador durante el período 2023-2025, en virtud de que el objeto de estudio exigió integrar aportes doctrinarios, normativos y empíricos relacionados con la expansión del derecho penal, la prisión preventiva, el hacinamiento, la crisis penitenciaria y la función garantista del sistema penal, por consiguiente, el diseño metodológico no se dirigió a la comprobación experimental de hipótesis, sino a la revisión, selección, contraste e interpretación de literatura científica, normativa e institucional pertinente, a fin de reconstruir críticamente el comportamiento reciente de la política criminal ecuatoriana y sus efectos sobre la seguridad jurídica, la proporcionalidad del castigo y la vigencia de los derechos humanos.

La búsqueda de información se efectuó en las bases de datos SCOPUS, SciELO, Google Académico y Web of Science, complementándose con la revisión de normativa nacional e instrumentos internacionales relevantes para el problema investigado, cabe resaltar que se emplearon cadenas de búsqueda en español e inglés, ajustadas a la lógica de cada base,



entre ellas: “populismo penal” AND Ecuador AND “prisión preventiva”, “minimalismo penal” AND garantismo AND Ecuador, “expansión del derecho penal” AND “crisis penitenciaria” AND Ecuador, “penal populism” AND Ecuador AND “pretrial detention”, “penal minimalism” AND Ecuador AND prison, “criminal law expansion” AND Ecuador AND prison overcrowding, así como combinaciones complementarias con los términos “hacinamiento carcelario”, “sistema penitenciario”, “rehabilitación social”, “garantismo penal” y “derecho penal simbólico”, en Google Académico y SciELO se priorizaron artículos de libre acceso, mientras que en SCOPUS y Web of Science se utilizaron filtros por área temática, período, idioma y pertinencia del resumen, de modo que la búsqueda principal se concentró en publicaciones entre 2020 y 2025 para sustentar la evidencia empírica de introducción, resultados y discusión, aunque para la fundamentación teórica se incorporaron además obras clásicas sin restricción temporal, debido a su valor explicativo dentro del garantismo penal, la criminología crítica y la teoría de la expansión del derecho penal.

Los criterios de inclusión comprendieron artículos científicos, estudios jurídicos, análisis criminológicos, investigaciones sobre sistema penitenciario, prisión preventiva, populismo penal, garantismo penal y crisis carcelaria en Ecuador o en contextos latinoamericanos comparables, publicados en español o inglés, con texto completo disponible y relación directa con la pregunta de investigación, por consiguiente, se excluyeron documentos duplicados, trabajos sin acceso al texto íntegro, publicaciones sin relación específica con el objeto del estudio, textos periodísticos, comentarios de coyuntura sin base analítica suficiente y materiales centrados en sistemas jurídicos ajenos al problema planteado sin posibilidad de contraste útil, una vez seleccionados los estudios se elaboró una matriz de extracción y comparación en la que se registraron autor, año, país, objetivo, diseño, población o unidad de análisis, principales categorías abordadas, hallazgos sobre expansión penal, prisión preventiva, hacinamiento, violencia penitenciaria, corrupción, rehabilitación social y aportes al debate entre populismo penal y minimalismo penal, cabe resaltar que, siguiendo las recomendaciones para revisiones de literatura con orientación analítica, también se previó registrar cuando fue pertinente las características específicas de cada estudio, la fuente de los datos, el tipo de resultado reportado y, en investigaciones con información cuantitativa, las estadísticas resumidas



por grupo o período, así como estimaciones de efecto y precisión cuando estas estuvieron disponibles o pudieron inferirse razonablemente a partir de los datos publicados.

La información seleccionada fue sometida a un proceso de análisis temático, comparativo e interpretativo, organizado en función de cuatro ejes de síntesis, esto es, expansión del encarcelamiento y giro punitivo, prisión preventiva y hacinamiento, violencia estructural y debilitamiento del control estatal, y rehabilitación social restringida por prisionización y punitivismo, en virtud de esta organización fue posible contrastar la literatura doctrinaria con la evidencia reciente del caso ecuatoriano, identificar regularidades, tensiones y vacíos, y construir una discusión centrada en la racionalidad o irracionalidad del uso expansivo del castigo, cabe resaltar que para fortalecer la presentación de resultados se integró una figura descriptiva elaborada en R, a partir de los datos comparables sobre población penitenciaria total, proporción de personas procesadas y porcentaje de hacinamiento en Ecuador entre 2021 y 2023, mientras que la síntesis final se realizó de forma narrativa, crítica y argumentativa, dada la heterogeneidad de diseños, enfoques y unidades de observación de los estudios incluidos, por consiguiente, la metodología adoptada permitió articular una revisión bibliográfica sólida, jurídicamente fundamentada y coherente con el propósito de demostrar que el minimalismo penal constituye una alternativa más racional y compatible con el Estado constitucional frente al avance del populismo penal en el contexto ecuatoriano.

## **Resultados**

### **Expansión del encarcelamiento y consolidación del giro punitivo**

Los estudios revisados muestran que la crisis penitenciaria ecuatoriana no puede ser leída como un episodio aislado ni como una simple falla de gestión reciente, sino como el resultado acumulado de un ciclo de expansión penal que, en virtud de un discurso de seguridad cada vez más severo, fue desplazando las lógicas garantistas hacia un modelo de mayor control, mayor castigo y mayor centralidad de la prisión, de modo que Aguirre Salas et al. (2020) identifican la consolidación de un Estado punitivo que termina adscribiéndose a la lógica del populismo penal, Pontón (2022) evidencia que la construcción de nuevas cárceles elevó la capacidad instalada de alrededor de 9.000 plazas a más de 29.000, aunque esta expansión material no detuvo el crecimiento de la población



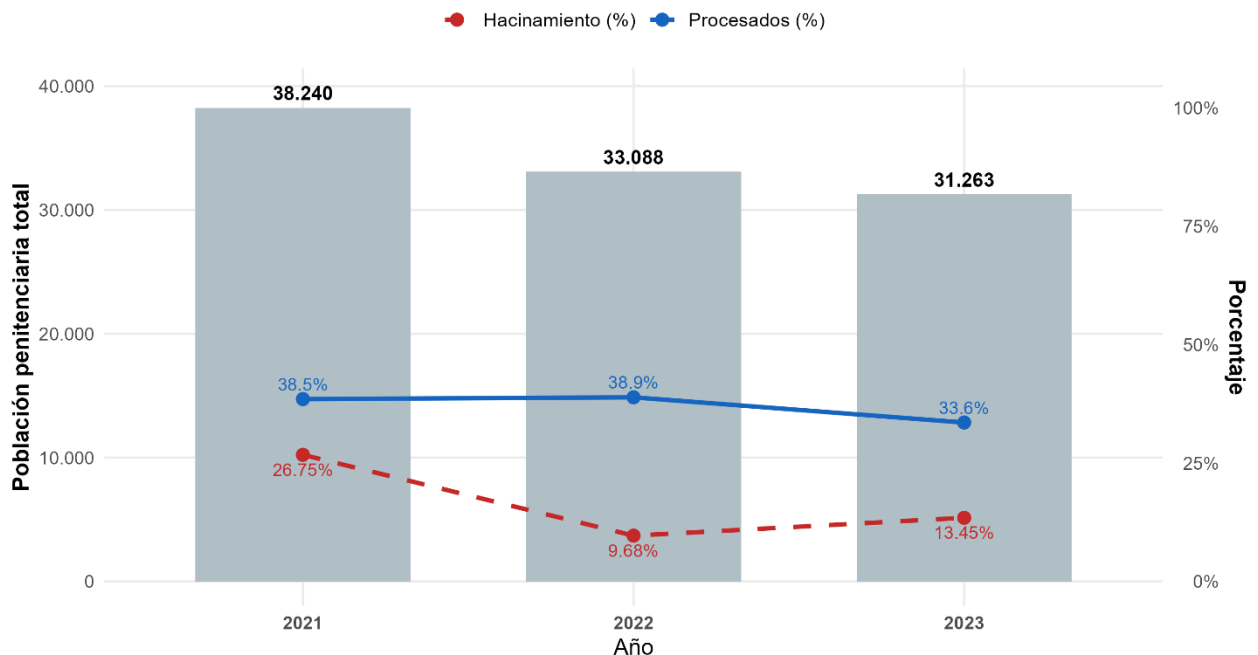
penitenciaria, la cual llegó a bordear los 40.000 reclusos entre 2019 y 2021, y Pontón y Espín (2023) añaden que entre 2010 y 2020 Ecuador registró el mayor crecimiento regional de población carcelaria, superior al 300 %, con lo cual se confirma que el aumento de infraestructura no implicó racionalización del sistema, sino una nueva fase de encarcelamiento masivo que agravó las condiciones del encierro y fortaleció el uso simbólico de la prisión como respuesta predominante frente a la conflictividad social (Aguirre Salas et al., 2020; Pontón, 2022; Pontón & Espín, 2023).

### **Prisión preventiva y hacinamiento como expresión operativa del populismo penal**

En el plano operativo, el hallazgo más consistente de la literatura es que el hacinamiento no responde únicamente a una insuficiencia de plazas, sino al uso desmedido de la prisión preventiva y a la persistencia de una racionalidad procesal que privilegia la privación de libertad aun cuando esta debería ser excepcional, cabe resaltar que Sarango-Ojeda y Maldonado-Ruiz (2024) reportan un promedio anual de 38.240 personas privadas de libertad en 2021 con un hacinamiento de 26,75 %, una reducción a 33.088 en 2022 con 9,68 %, y para 2023 un total promedio de 31.263 con 13,45 %, dato especialmente relevante porque dentro de esa cifra todavía se registraban 10.494 personas procesadas, mientras que Tapia Villavicencio y Ochoa Rodríguez (2024) concluyen que la recurrencia a la prisión preventiva como medida cautelar principal contribuye de manera significativa al hacinamiento en los centros de privación de libertad, y Zurita Morales et al. (2024) muestran además que la regulación y revisión de esta medida presenta contradicciones con el debido proceso y limita el derecho a recurrir, por consiguiente, el problema no se agota en el número de internos, sino en la normalización judicial de una cautela extrema que deja de operar como última ratio y pasa a funcionar como mecanismo ordinario de gestión penal, con efectos directos sobre la sobrepoblación, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica (Sarango-Ojeda & Maldonado-Ruiz, 2024; Tapia Villavicencio & Ochoa Rodríguez, 2024; Zurita Morales et al., 2024).

**Figura 1.**

*La comparación integrada de la población penitenciaria, proporción de procesados y hacinamiento*



Fuente: elaboración propia con base en Sarango-Ojeda y Maldonado-Ruiz (2024).

### **Violencia estructural, corrupción y debilitamiento del control estatal**

La evidencia también converge en que el crecimiento del encarcelamiento produjo un ecosistema penitenciario más violento y más permeable a lógicas criminales complejas, antes que un entorno de mayor seguridad, en virtud de lo cual Pontón y Espín (2023) documentan que desde 2019 se registraron más de 400 asesinatos en centros penitenciarios del país y que 2021 fue el año más violento con más de 300 muertes, mientras que Pontón (2022) advierte que más del 53 % de la población penitenciaria se concentró en las nuevas infraestructuras y que casi el 90 % de los asesinatos ocurrió en esos grandes complejos, lo cual cuestiona la idea de que las megacárceles constituyan por sí mismas una solución institucional, a ello se suma lo planteado por Ortiz-Criollo y López-Soria (2023), quienes describen un sistema afectado por la infiltración del crimen organizado, la corrupción interna, la falta de recursos y la inestabilidad administrativa, por consiguiente, la prisión aparece en los resultados no como espacio de neutralización del delito, sino como escenario de reproducción de redes ilícitas, autogobierno carcelario, pérdida de control estatal y violaciones persistentes a los derechos de las personas privadas de libertad (Pontón, 2022; Pontón & Espín, 2023; Ortiz-Criollo & López-Soria, 2023).

## **Rehabilitación social restringida por prisionización y punitivismo**

Los estudios coinciden en que la expansión del castigo no solo ha colapsado la dimensión material del sistema, sino que ha vaciado su finalidad rehabilitadora, cabe resaltar que Guerrero Bermeo (2025) identificó 23 correlaciones entre la condición actual del sistema penitenciario, el populismo punitivo, la prisionización y los mecanismos de presión criminógena, frente a solo 4 condiciones vinculadas a mecanismos de contención, concluyendo que estas dinámicas promueven más la conducta delictiva de lo que la inhiben, al mismo tiempo la autora recupera datos según los cuales a finales de 2022 existían más de 30.000 personas privadas de libertad y alrededor del 30 % ya había cumplido penas previas, lo que sugiere una baja eficacia resocializadora, y esa lectura se ve reforzada por Verdugo Lazo (2023), quien describe un sistema en crisis estructural y funcional centrado en la prisión como mecanismo privilegiado del poder punitivo, así como por los hallazgos de Aguirre Salas et al. (2020), donde la penalización de sectores empobrecidos y la construcción de ciudades penitenciarias de alto control aparecen como parte de una racionalidad que castiga antes de rehabilitar, por consiguiente, los resultados permiten sostener que el populismo penal no ha fortalecido la prevención ni la reinserción, sino que ha consolidado un circuito de encierro, violencia, reincidencia y debilitamiento de garantías incompatible con un enfoque de minimalismo penal (Guerrero Bermeo, 2025; Verdugo Lazo, 2023; Aguirre Salas et al., 2020).

## **Discusión**

Los hallazgos obtenidos permiten sostener que la crisis penal y penitenciaria ecuatoriana no constituye una desviación coyuntural del sistema, sino la expresión empírica de una política criminal que ha venido privilegiando la expansión del castigo por encima de la racionalidad garantista, en virtud de que el crecimiento del stock penitenciario, la centralidad de la prisión y la persistencia de respuestas legislativas reactivas muestran que el derecho penal ha sido utilizado como un recurso de demostración política antes que como una herramienta técnicamente delimitada para la protección de bienes jurídicos, cabe resaltar que esta lectura coincide con la tesis de que el populismo penal convierte al castigo en un lenguaje de gobierno y en una promesa simbólica de control, mientras sus efectos materiales recaen sobre el hacinamiento, la selectividad punitiva y la erosión de



garantías, por consiguiente, los resultados sobre Ecuador dialogan de manera consistente con la crítica formulada por la doctrina garantista y por los estudios regionales que identifican una inflación penal sostenida y una creciente subordinación de la política criminal a la lógica de la urgencia y del espectáculo punitivo (Garland, 2005; Silva Sánchez, 2001; Grijalva, 2021).

En esa misma línea, los datos sobre prisión preventiva y hacinamiento confirman que la excepcionalidad constitucional de la privación cautelar de libertad ha sido desplazada por una práctica de uso recurrente que termina funcionando como pena anticipada, cuestión particularmente grave en un Estado constitucional de derechos, puesto que la medida más intensa del proceso penal deja de operar como *última ratio* y pasa a integrarse a la rutina judicial como instrumento de aseguramiento ordinario, de modo que el incremento de personas procesadas dentro del sistema y la persistencia del hacinamiento no solo reflejan un problema de infraestructura, sino una racionalidad procesal que privilegia el encierro aun cuando el propio marco normativo exige motivación reforzada, necesidad y subsidiariedad, cabe resaltar que esta constatación robustece la crítica de Ferrajoli respecto a los límites del *ius puniendi* y permite afirmar que la expansión penal en Ecuador no se ha producido solo a través del aumento de delitos o penas, sino también mediante la normalización de prácticas cautelares incompatibles con la presunción de inocencia y con la mínima intervención (Ferrajoli, 2001; Sarango-Ojeda & Maldonado-Ruiz, 2024; Tapia Villavicencio & Ochoa Rodríguez, 2024).

Asimismo, la evidencia relativa a la reorganización penitenciaria y a la construcción de grandes complejos carcelarios sugiere que el problema no radicó exclusivamente en la capacidad instalada, sino en la creencia de que más infraestructura y más encierro producirían automáticamente mayor seguridad, cuando en realidad la concentración masiva de población penitenciaria terminó favoreciendo dinámicas de corrupción, autogobierno, articulación criminal y violencia extrema, en virtud de lo cual la prisión dejó de representar un espacio de neutralización del delito para convertirse en un ecosistema de reproducción del crimen complejo, cabe resaltar que esta situación cuestiona de manera frontal la legitimidad material de una política criminal centrada en el encarcelamiento y aproxima el funcionamiento real del sistema a formas de exclusión propias de un derecho penal de gestión de enemigos, antes que a un derecho penal de ciudadanos, por consiguiente, la crisis penitenciaria ecuatoriana debe interpretarse como una consecuencia previsible del boom punitivo y no como un accidente administrativo



desligado del diseño mismo de la política criminal (Jakobs, 2003; Pontón, 2022; Pontón & Espín, 2023).

Desde la perspectiva de la rehabilitación social, los resultados adquieren todavía mayor gravedad, dado que la prisionización y el populismo punitivo no solo restringen derechos, sino que además producen condiciones criminógenas que debilitan la finalidad resocializadora declarada por el sistema, de modo que la cárcel, lejos de interrumpir trayectorias delictivas, puede reforzarlas cuando se desenvuelve en contextos de violencia, estigmatización, precariedad institucional y ausencia de mecanismos de contención, cabe resaltar que el hallazgo de correlaciones muy superiores entre prisionización, populismo punitivo y presión criminógena respecto de aquellas vinculadas a contención del delito permite discutir con mayor firmeza la supuesta eficacia preventiva del endurecimiento penal, y al mismo tiempo fortalece las advertencias de la criminología crítica sobre la capacidad del sistema penal para reproducir exclusión y marginalidad en lugar de reducirlas, por consiguiente, el discurso de la mano dura aparece no solo como jurídicamente problemático, sino como empíricamente contraproducente para la reinserción social (Guerrero Bermeo, 2025; Zaffaroni, 2011; Baratta, 2004).

En el sentido de que la expansión simbólica y desproporcionada del derecho penal en Ecuador, lejos de haber contribuido de forma verificable a la reducción de la criminalidad, ha desnaturalizado el sistema penal al erosionar la proporcionalidad, la mínima intervención y la racionalidad del castigo, al tiempo que profundiza la crisis penitenciaria y debilita la seguridad jurídica, en virtud de ello el minimalismo penal no debe entenderse como una postura de permisividad frente al delito, sino como una propuesta de contención institucional del poder punitivo, orientada a restituir la excepcionalidad de la prisión, fortalecer medidas alternativas, reorientar la política criminal hacia la prevención estructural y reconstruir la legitimidad democrática del sistema de justicia, cabe resaltar que este giro exige abandonar la política de emergencia permanente y asumir que la seguridad ciudadana sostenible depende menos del aumento irreflexivo del castigo y más del equilibrio entre garantías, capacidad estatal y políticas públicas de inclusión, por consiguiente, el minimalismo penal se presenta como la alternativa más coherente con el constitucionalismo ecuatoriano y con una política criminal verdaderamente racional (Ferrajoli, 2018; Sain, 2019; Organización de las Naciones Unidas, 2022).



## Conclusiones

El análisis desarrollado permite concluir que la expansión del derecho penal en el Ecuador, lejos de consolidar una respuesta eficaz frente a la criminalidad, ha profundizado una lógica de castigo intensivo que debilita la racionalidad del sistema y agrava sus efectos más lesivos, en virtud de que la centralidad de la prisión, el uso recurrente de la prisión preventiva, el crecimiento sostenido de la población penitenciaria y la persistencia de condiciones estructurales de violencia, corrupción y hacinamiento evidencian que el problema no radica únicamente en la capacidad operativa del sistema, sino en el modelo de política criminal que lo orienta, cabe resaltar que los resultados muestran con claridad que el endurecimiento punitivo no ha generado una reducción verificable de la conflictividad, mientras que sí ha contribuido a consolidar un escenario de desinstitucionalización carcelaria, debilitamiento de garantías y afectación sostenida de derechos fundamentales, por consiguiente, el populismo penal aparece como una fórmula de alta rentabilidad simbólica y de escasa eficacia material, cuyo efecto más visible ha sido el fortalecimiento de un sistema penal más expansivo, más selectivo y menos compatible con los principios del Estado constitucional.

En esa misma línea, la investigación permite afirmar que la crisis penitenciaria ecuatoriana no debe interpretarse como un fenómeno aislado ni como una anomalía administrativa desconectada del diseño jurídico y político del castigo, sino como la consecuencia de una estructura penal que ha privilegiado la reacción inmediata por encima de la prevención, la excepcionalidad cautelar por encima de la libertad, y la neutralización simbólica por encima de la reinserción social, de modo que la cárcel ha dejado de operar como espacio de rehabilitación para convertirse, en numerosos casos, en un entorno de reproducción de violencia, exclusión y reincidencia, cabe resaltar que esta constatación refuerza la necesidad de revisar críticamente las bases del expansionismo penal, no solo por sus costos institucionales y humanos, sino porque vacía de contenido la finalidad resocializadora que formalmente se atribuye a la pena y compromete la legitimidad misma del sistema de justicia penal.

Por consiguiente, el minimalismo penal se proyecta como una alternativa jurídicamente más coherente y políticamente más razonable para enfrentar la crisis analizada, no como una propuesta de debilidad estatal frente al delito, sino como un modelo de contención del poder punitivo que restituya la mínima intervención, la proporcionalidad, la excepcionalidad de la privación de libertad y la centralidad de los derechos humanos, lo



que implica reorientar la política criminal hacia medidas alternativas al encierro, criterios más estrictos en la imposición de prisión preventiva, fortalecimiento institucional, control efectivo del sistema penitenciario y políticas públicas de prevención social del delito, en virtud de ello, la superación de la crisis penal y penitenciaria ecuatoriana exige abandonar la lógica de la emergencia permanente y sustituirla por una política criminal estructural, racional y garantista, capaz de armonizar seguridad, legalidad y dignidad humana dentro de un marco verdaderamente democrático.

### Referencias bibliográficas

- Aguirre Salas, A., León, T., & Ribadeneira, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 27, 94-110.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI Editores.
- Carbonell, M., & Orozco, A. (2018). *El garantismo y el constitucionalismo contemporáneo: Estudios sobre Luigi Ferrajoli*. Tirant lo Blanch.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2018). *Poderes salvajes: La crisis de la democracia constitucional*. Trotta.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- Grijalva, A. (2021). *Populismo punitivo y garantismo penal: Tensiones en la política criminal ecuatoriana contemporánea*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Guerrero Bermeo, M. T. (2025). La prisionización y el populismo punitivo como factores limitantes para la rehabilitación social: Perspectiva criminológica. *Iuris Dictio*, 35. <https://doi.org/10.18272/iu.i35.3725>
- Jakobs, G. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Civitas.
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Informe sobre el uso desproporcionado del derecho penal y los derechos humanos*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- Ortiz-Criollo, W. F., & López-Soria, Y. (2023). El sistema penitenciario ecuatoriano como barrera y garante de la corrupción en sus centros carcelarios. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(S1), 68-76.
- Pérez, M. (2022). Seguridad ciudadana y expansión punitiva en América Latina: Una lectura crítica desde el garantismo penal. *Revista Latinoamericana de Política Criminal*, 14(2), 45-69. <https://doi.org/10.4067/S0718-3399202200020045>



- Pontón, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: Un ecosistema para la reproducción del crimen complejo. *Universitas-XXI*, 37, 173-199. <https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.07>
- Pontón, D., & Espín, J. (2023). El número importa: Dilemas y desafíos de la política criminal en la crisis penitenciaria en Ecuador. *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 16(3), e53646. <https://doi.org/10.4322/dilemas.v16.n.3.53646>
- Pratt, J. (2007). *Penal populism*. Routledge.
- Sain, M. (2019). *La política de seguridad en América Latina: Entre la represión y la prevención*. Siglo XXI Editores.
- Sarango-Ojeda, C., & Maldonado-Ruiz, L. (2024). Análisis del hacinamiento carcelario en Ecuador durante el periodo 2021-2023. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(3), 519-535. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2380>
- Silva Sánchez, J. M. (2001). *La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Civitas.
- Tapia Villavicencio, M. I., & Ochoa Rodríguez, F. E. (2024). Análisis de las medidas cautelares con enfoque a la prisión preventiva como principal problema del hacinamiento en los centros privativos de libertad. *Visionario Digital*, 8(2), 131-149. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i2.3032>
- Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, 39, 87-105. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La cuestión criminal*. Ediar.
- Zurita Morales, C. A., Viteri Villamarín, J. S., Loachamín Ñacato, S. A., & Galarza Castro, C. X. (2024). La revisión de la medida cautelar en la prisión preventiva y el derecho a recurrir. *Revista Ciencia UNEMI*, 17(44), 68-79. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp68-79p>

**Agradecimiento:** N/A

**Nota:** El artículo no es producto de una publicación anterior.